



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

DICTAMEN
SUV/UP/103/09

H. CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL. Presente.

Al pleno de este H. Consejo del Sistema de Universidad Virtual, ha sido turnada por el Rector del Sistema de Universidad Virtual, un documento en el que se propone la creación del curso radiofónico "Orígenes de la República", para ser promocionado e impartido por el propio Sistema de Universidad Virtual; de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada y publicada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco;
2. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Federal;
3. Que como se señala en el artículo 2 de su Estatuto Orgánico, el Sistema de Universidad Virtual es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara encargado de ofrecer, administrar y desarrollar programas educativos en la modalidad virtual, en los niveles medio superior y superior, así como de realizar actividades de investigación, extensión y difusión de la cultura; y entre las actividades fundamentales del Sistema de Universidad Virtual, además de la docencia se encuentra también el desarrollo de proyectos de formación correspondientes a las líneas prioritarias para el Desarrollo Institucional;
4. Que el Sistema de Universidad Virtual desde su creación ha impulsado la formación y actualización de profesionales a través de la modalidad virtual en diversas disciplinas;
5. Que son atribuciones del Rector del Sistema de Universidad Virtual, de acuerdo al artículo 18 fracciones VI y XVI del Estatuto Orgánico del Sistema y de aplicación analógica el 33 del



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

Reglamento de Cursos de Actualización y Diplomados, promover el desarrollo de las funciones de investigación, docencia, extensión y difusión, que competan al Sistema, así como firmar las constancias correspondientes de los cursos de actualización y diplomados;

6. Que estudiar historia no es sólo poseer un instrumento eficaz de cultura, sino una acción inteligente del hombre hacia la búsqueda y reflexión de su pasado.;

7. Que con este curso se pretende proporcionar a través del conocimiento histórico, la experiencia acumulada de la humanidad y conducirnos a la Historia no sólo como mero relato o recopilación de datos sino como la memoria social que nos lleva a la interpretación, análisis y evaluación de los hechos históricos y a la comprensión del hombre en su dimensión social.

8. Que la historia como ciencia social describe y explica todos los aspectos de la vida del hombre lo cual le permite descubrirse a sí mismo y comprender el mecanismo del desarrollo social;

9. Que los integrantes de este Consejo, en la sesión celebrada en la fecha que se precisa al final del presente dictamen, nos hemos reunido con el fin de analizar y dictaminar la viabilidad de la creación de este curso de actualización.

Por lo anterior expuesto y;

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo al artículo 52 de la Ley Orgánica, así como en los numerales 116, 188 y demás relativos del Estatuto General Universitario, todos de aplicación analógica; se establecen las atribuciones del Consejo del Sistema de Universidad Virtual, para desahogar las consultas, estudios o dictámenes que les remita el Rector del Sistema de Universidad Virtual, sobre asuntos de su competencia;

2. Que es atribución del Consejo del Sistema de Universidad Virtual conocer del presente asunto conforme al numeral 13 fracciones V y XVII del Estatuto Orgánico del Sistema, actuando dicho Consejo en Pleno o por comisiones, como bien lo establece el artículo 14 segundo párrafo del mismo Estatuto;

3. Que corresponde al Pleno de este Consejo del Sistema de Universidad Virtual, dictaminar la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación de cursos de actualización; con fundamento en el artículo 5 del Reglamento de Cursos de Actualización y Diplomados de la Universidad de Guadalajara;



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

4. Que la Universidad de Guadalajara tiene atribuciones conforme al artículo 6o. fracción XII de su Ley Orgánica, para establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, y que los ingresos que la Universidad recibe por ofrecimiento de los cursos de actualización y diplomados, se regula de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Ingresos Extraordinarios, como lo establece el artículo 39 del Reglamento de Curso de Actualización y Diplomados;
5. Que son atribuciones de la Coordinación de Programas Educativos de la Dirección Académica del Sistema de Universidad Virtual, determinar la oferta integral de programas curriculares, diplomados y cursos en modalidades no escolarizadas, de acuerdo al artículo 24 fracción II del Estatuto Orgánico del Sistema;
6. Que le corresponde a la Coordinación de Control Escolar de la Dirección Administrativa del Sistema de Universidad Virtual, con fundamento en el artículo 40 fracción VI del citado Estatuto Orgánico, tramitar la expedición de las constancias en los términos de la normatividad universitaria, así como llevar un riguroso registro de la expedición de constancias de los cursos, que deberá ser remitido a la Coordinación de Control Escolar de la Administración General, conforme al artículo 36 del Reglamento de Cursos de Actualización y Diplomados, de aplicación analógica;
7. Que el Rector del Sistema de Universidad Virtual, de conformidad con el artículo 15 y 18 fracción XIII del Estatuto Orgánico de este órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, tiene la atribución de ejecutar los acuerdos y dictámenes del Consejo del Sistema de Universidad Virtual;
8. Que una vez que se analiza la viabilidad de la aprobación de creación del Curso de "Orígenes de la República", por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 5º y 52 de la Ley Orgánica; 116, y 118 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara; así como el numeral 13 fracciones V y XVII, y 14 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual; los numerales del 4 al 21 del Reglamento de Cursos de Actualización y Diplomados de la Universidad de Guadalajara, algunos de aplicación analógica; y demás artículos aplicables de la normatividad universitaria, este Consejo del Sistema de Universidad Virtual, resuelve conforme a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la creación del curso "Orígenes de la República" para ser impartido por el Sistema de Universidad Virtual.

SEGUNDO.- Se aprueba como Temario del curso, el siguiente:

Página 3 de 5



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

- a) Independencia
- b) La construcción de la nueva Nación Mexicana
- c) Estabilidad y movimiento revolucionario
- d) Un tiempo de cambios: el siglo XX y la actualidad

TERCERO.- Se aprueban como duración del Curso, un total de cinco meses; con una emisión radiofónica semanal.

CUARTO. Se establecen como requisitos para estar en posibilidad de ser aspirante a tener una constancia del curso, que será abierto al no ser exclusivo de los miembros de la comunidad universitaria, y además de lo establecido en el numeral 8 del Reglamento de Cursos de Actualización y Diplomados de la Universidad de Guadalajara, los siguientes:

- a) Escuchar las transmisiones radiofónicas
- b) Conexión a Internet, navegación en Internet;
- c) Llenar formato de inscripción;

QUINTO. Se aprueba como el objetivo del Curso, que tiene el propósito de proporcionar a través del conocimiento histórico, la experiencia acumulada de la humanidad y conducirnos a la Historia no sólo como mero relato o recopilación de datos sino como la memoria social que nos lleva a la interpretación, análisis y evaluación de los hechos históricos y a la comprensión del hombre en su dimensión social., los siguientes:

SEXTO. Para expedirle constancia del curso, se requiere que el participante cubra con los requisitos de ingreso ya mencionados, y cumpla con el 80 % de las actividades de aprendizaje programadas.

SEPTIMO.- El curso para efectos de operación, obtendrá financiamiento con cargo al presupuesto del Sistema de Universidad Virtual, además de también obtener auto financiamiento con las aportaciones económicas de los estudiantes que se establezcan; siempre de conformidad con la normatividad universitaria vigente.

OCTAVO. Las fechas del curso, la modalidad de operación y evaluación, los cupos mínimos y máximos, así como la bibliografía, documentación y materiales aconsejables, serán determinadas con la publicación de la oferta respectiva.

NOVENO. Facúltase al Rector del Sistema de Universidad Virtual, para que con fundamento en el artículo 18 fracción XIII del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual, ejecute el presente dictamen.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

Así lo resolvieron y firmaron para constancia los miembros del Consejo Del Sistema de Universidad Virtual.

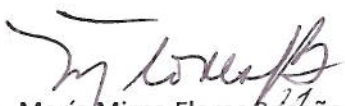
Atentamente

"Piensa y Trabaja"

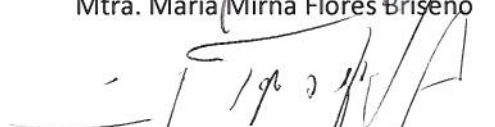
Guadalajara, Jal. 11 de septiembre de 2009

CONSEJO DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL


Mtro. Manuel Moreno Castañeda
Presidente


Mtra. María Mirna Flores Briseño

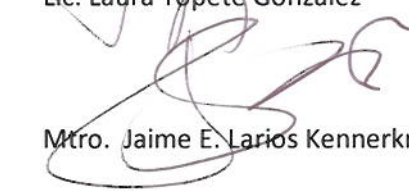

Ing. Rubén Yáñez Reyna


Mtro. José Alfredo Flores Grimaldo

Dra. María Elena Chan Núñez


Lic. Laura Topete González


Mtra. Elba Patricia Alatorre Rojo


Mtro. Jaime E. Larios Kennerknech


Mtra. Claudia Camacho Real


Mtra. María del Socorro Pérez Alcalá
Secretario